GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. Nº 6843
09 SEP 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

09 SEP 2021

Resolución Directoral Regional Nº 008743 2021

Visto, los expedientes 16546, 16498-2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de 34 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el pago de vacaciones truncas es de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Art. 148 del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que establece que "Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicio", el mismo que concordado con lo dispuesto por el Art. 149 del acotado DS. se tiene que "Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas";

Que, asimismo, el Art. 151 de la Ley de Reforma Magisterial 29944 indica que la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo. En las Áreas de Gestión Institucional, Innovación e Investigación y Formación Docente, la remuneración vacacional toma como base la remuneración integra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan, vigentes a la fecha del periodo vacacional. En las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, el Área de Remuneraciones remite el Informe N° 264-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM de fecha 18.08.2021 sobre reconocimiento de pago por vacaciones truncas a favor de los herederos de don PEDRO ALBERTO OLIVARES ABAD, ex Profesor 30 horas - VI escala magisterial de la I.E. 15317 "César Abraham Vallejo" de Piura, cesado a partir del 06.05.2021 según RDR. 07538 del 28.06.2021. Asimismo se le reconocen 5 días antes de su fallecimiento. Se adjunta copia de Sucesión intestada;

Que, en el Informe 265-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM de fecha 18.08.2021 se reconoce el pago por vacaciones truncas a favor de doña JESUS TEMPORA RIOFRIO GUERRERO madre supérstite de doña ANA PATRICIA MORAN RIOFRIO ex Profesora 30 horas - III escala magisterial de la I.E. 20463 "Monseñor Ramón Zubieta" de Piura, cesada por fallecimiento a partir del 07 de mayo 2021 según RDR. 8174 del 08.10.2020. Asimismo se le reconocen 6 días antes de su fallecimiento. Adjunta copia de Sucesión Intestada;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Administrativos según Informe N° 687-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, D.S. 004-2013-ED, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a favor de

1.1.- De los Herederos, según Sucesión Intestada, de quien fuera don **PEDRO ALBERTO OLIVARES ABAD** ex Profesor 30 horas de la I.E. 15317 "César Abraham Vallejo Mendoza" de Piura, cesado por fallecimiento a partir del 06 de mayo 2021 según la RDR. 07538 de fecha 28.06.2021; de acuerdo a lo informado por el Área de Remuneraciones con el Informe 264-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-A-REM del 18.08.2021, como a continuación se detalla:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

A partir del 01.03.2021 hasta el 05.05.2021, equivalente a dos meses laborados, se deduce de S/ 4,200.53/5*2	S/.	1,680.21
Mas 05 días de mayo 2021 que no se pagó		700.09
TOTAL A PAGAR		2,380.30

Se distribuirán de la siguiente manera:

01	ELIZABETH CATALINA TAPIA NAVARRO	DNI. 02786698	Cónyuge	S/. 476.06
02	DANNY HEYNE OLIVARES ABADIE	DNI. 42005735	Hijo	476.06
03	JORGE ANDRES OLIVARES TAPIA	DNI. 44354727	Hijo	476.06
04	ALEJANDRO ALBERTO JOSE OLIVARES TAPIA	DNI. 46200460	Hijo	476.06
05	ALVARO ROLANDO OLIVARES TAPIA	DNI. 73278152	Hijo	476.06

1.2.- JESUS TEMPORA RIOFRIO GUERRERO, DNI. 02861851, madre supérstite de quien fuera doña Ana Patricia MORAN RIOFRIO, ex Profesora 30 horas III escala magisterial de la I.E. 20463 "Monseñor Ramón Zubieta", cesada por fallecimiento a partir del 07 de mayo 2021 según la RDR. 08174 de fecha 08.10.2020, en virtud a la sucesión intestada; de acuerdo a lo informado por el Área de Remuneraciones con el Informe 265-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-A-REM del 18.08.2021, como a continuación se detalla:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

A partir del 01.03.2021 hasta el 06.05.2021, equivalente a dos meses laborados, se deduce de S/ 2,760.12/5*2	S/.	1,104.05
Mas 06 días de mayo 2020 que no se pagó		552.02
TOTAL A PAGAR	S/.	1,656.07

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a los interesados ELIZABETH CATALINA TAPIA NAVARRO, DANNY HEYNE

008743

OLIVARES ABADIE, JORGE ANDRES OLIVARES TAPIA, ALEJANDRO ALBERTO JOSE OLIVARES TAPIA, ALVARO ROLANDO OLIVARES TAPIA, JESUS TEMPORA RIOFRIO GUERRERO

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0104 Educación Primaria
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	2 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 personal nombrado
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura.
SECTOR	10 - Educación.

Regístrese y Comuníquese

LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
JESC/DOADM
JAGR/AD.RR.HH.
JEZP/ESP. ADM.
lzf.-